



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de marzo de 2023

VISTOS:

El Documento N° 4627-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por el servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES**; el Informe N° 213-2023-UGRH-OGA/MVES, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o **licencia concedidos por el empleador**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el Artículo 39° que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Asimismo, de acuerdo al literal a) del mencionado Artículo 39°, se tiene que una de las licencias con goce de remuneraciones es: "(...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. - Se autorizarán a razón de cinco (05) días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor.

Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente.";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR** en el **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, con Documento N° 4627-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, presentado por el servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2023-OGA/MVES

(hermano), quien en vida fuera **JOSE WILMER SILVA CANALES**, adjuntando copia simple del D.N.I., partida de nacimiento, así como el Certificado de Defunción General de su hermano fallecido;

Que, con Informe N° 213-2023-UGRH-OGA/MVES, de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES** es servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo de chofer compacta, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza; y, opinó por la procedencia de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) del mencionado servidor, en vías de regularización, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 15 al 21 de febrero de 2023, atendiendo que el servidor acreditó con el Certificado de Defunción que el deceso de su familiar fue en el mismo lugar geográfico al centro laboral (Lima);

Que, en vista que el servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES** está sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, con cargo de chofer de compacta, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia con goce de remuneración en el Artículo 39° literal a), con opinión favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 213-2023-UGRH-OGA/MVES, por haber acreditado el deceso de su hermano **JOSE WILMER SILVA CANALES**, con el Certificado de Defunción General, corresponde amparar su petición;

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES**, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en su cargo de chofer de compacta, perteneciente a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES** por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 15 al 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **ERNESTO ELIASAR SILVA CANALES**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE